

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD,  
POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL  
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA  
INDIVIDUAL DE ATENCIÓN PARA PERSONAS SOLICITANTES QUE CUENTEN CON GRADO DE  
DEPENDENCIA RECONOCIDO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, POR IMPORTE DE 647.487,60 EUROS.**

Vista la propuesta de la Viceconsejera de Derechos Sociales de fecha 25 de febrero y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La evaluación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme a los datos que publica mensualmente el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), desprende que la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en una situación crítica. En este sentido, teniendo en cuenta los datos que resultan a 31 de diciembre del año 2021, con una población en Canarias de 2.172.944 habitantes, son 26.787 las personas beneficiarias con derecho a prestación, lo que dista mucho de la media nacional. Los datos globales son los siguientes a fecha de 31 de diciembre de 2021: respecto a las “Solicitudes”, su número se eleva a 58.012. Si nos referimos a las “Resoluciones”, éstas ascienden a 42.298, de las cuales 36.737 reconocen grado de dependencia y 5.561 no lo reconocen. De esas 36.737 resoluciones con reconocimiento de grado, 26.787 han derivado en resoluciones de aprobación del Programa Individual de Atención, lo que implica que este número de personas se consideran atendidas dado que son “Beneficiarias de Prestaciones del Sistema”. No obstante, 9.950 personas a las que se ha reconocido su situación de dependencia se encuentran pendientes de aprobación de su correspondiente Programa Individual de Atención, en consecuencia, no están siendo atendidas. De otra parte, 15.714 personas están pendientes de valoración y reconocimiento, en su caso, del grado de dependencia. Estos datos demuestran la situación tan delicada y dramática en la que se encuentran las personas en situación de dependencia en Canarias.

Constituye un objetivo prioritario de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad adoptar medidas excepcionales que permitan afrontar la situación descrita, para dar respuesta a las personas que se encuentran a la espera de ser atendidas a través de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Concretamente, se precisa implantar medidas que contribuyan a la reducción significativa del número de expedientes en los que ya consta resolución de reconocimiento de grado pero encontrándose pendiente la elaboración del correspondiente Programa Individual de

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 1/26



Atención. Tal y como se ha expuesto, en esta situación se encuentran 9.950 expedientes a 31 de diciembre del año 2021. Esto significa que 9.950 personas en situación de dependencia ya reconocida se encuentran a la espera sin estar siendo atendidas.

Resulta preciso en el momento actual adoptar medidas que permitan la reducción de la lista de espera señalada.

**SEGUNDO.-** En el contexto anteriormente descrito de alcanzar el objetivo de la reducción de las listas de espera en Canarias, han de adoptarse medidas organizativas y de reforzamiento de los recursos humanos que participan en los procesos de gestión y en los procesos de valoración de grado y de elaboración de los Programas Individuales de Atención.

Se han realizado diferentes previsiones acerca de los resultados a obtener en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias, con el objetivo de la reducción de las listas de espera, y considerando la intensidad de las tareas que pueden ser desempeñadas con los recursos humanos adscritos a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad. A partir de estas previsiones, y teniendo en cuenta el objetivo a alcanzar en el presente año 2022 respecto a la reducción de la lista de espera, se ha podido concluir la necesidad de contar con más recursos humanos con el fin de acelerar la respuesta del Sistema en el procedimiento de elaboración y aprobación de los Programas Individuales de Atención. Se precisa contar con los medios personales adicionales, de carácter técnico y administrativo, cuyas tareas permitan culminar el citado procedimiento en aproximadamente 4.000 expedientes.

En consecuencia, la Dirección General de Dependencia y Discapacidad pretende a través de la implantación de esta medida garantizar, como mínimo, la atención a 4.000 personas a partir de la elaboración y aprobación de los Programas Individuales de Atención que permitan el acceso de las mismas a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias.

Para la implantación de la medida descrita, esta Dirección General propone acudir a la fórmula del encargo a un medio propio personificado en el marco de la regulación que se realiza en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, se propone el impulso del procedimiento ya descrito que contribuya a la reducción significativa de la lista de espera, a través de un encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado adscrito a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

**TERCERO.-** La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (en adelante FuCAS) es un ente del sector público con presupuesto estimativo de naturaleza y titularidad pública, conforme se señala en los artículos 1 y 4 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 2/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	




Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022. En virtud de escritura de 18 de marzo de 2009 adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2019, 8 de abril de 2020 y 4 de febrero de 2021, se constituye como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a su “Objeto y finalidad”, conforme se establece en el artículo 8 de sus Estatutos, en relación a las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de su objeto, entre otras, se señala que la Fundación llevará a cabo actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y asimismo se establece que para la consecución de su objeto la Fundación desarrollará, entre otras, actividades de gestión de servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia, así como elaboración y tramitación de los Programas Individuales de Atención para personas en situación de dependencia.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de febrero de 2022 se recibe en la Dirección General de Dependencia y Discapacidad con número de registro DIDJ/24241/2022 la documentación requerida a la Fundación (FuCAS) necesaria para cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a los “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”.

**QUINTO.-** El encargo a realizar tiene las siguientes características:

- Su objeto consiste en la realización de los informes sociales y trámites de consulta para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, dentro de la fase de la elaboración del Programa Individual de Atención (P.I.A.), incluida la elaboración de la propuesta en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Su plazo de ejecución abarcará desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Su presupuesto de ejecución es de 647.487,60 euros, desglosados conforme al siguiente esquema:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 3/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



CONCEPTO	PRESUPUESTO 1.03.2022- 31.12.2022
<b>1. Total Gastos de Personal</b>	<b>590.893,15 €</b>
<b>1.1.Gastos Personal por Categoría</b>	<b>543.323,16 €</b>
1 Director/a -Trabajador Social	28.139,76 €
Indemnizaciones por razón de servicio Director/a-Trabajador Social	700,74 €
9 Trabajadores Sociales	208.174,86 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	6.306,66 €
9 Trabajadores Sociales	197.970,21 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	5.997,51 €
3 Técnico Administrativo/a	47.662,56 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	1.560,60 €
3 Técnico Administrativo/a	45.326,16 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	1.484,10 €
<b>1.2. Otros Gastos de Personal</b>	<b>47.569,99 €</b>
Sustituciones por absentismo (4,71%, sobre costes de personal)	24.834,58 €
Dietas (Trabajadores sociales)	991,44 €
Pasajes (Trabajadores Sociales)	8.867,88 €
Prevención de Riesgos laborales	2.483,52 €
Kilometraje	10.392,57 €
<b>2. Total Gastos Generales Mantenimiento</b>	<b>56.594,44 €</b>
Arrendamiento Inmuebles	27.510,00 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas	11.588,78 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	2.315,70 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	999,52 €
Suministros (Agua, Electricidad)	1.423,46 €
Mantenimiento Extintores	48,37 €
Mantenimiento Sistema de Control Horario	83,38 €
Desratización y Desinsectación	403,23 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	3.007,37 €
Seguros de Responsabilidad Civil	533,23 €
Telefonía fija	407,57 €
Telefonía móvil	2.987,15 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	3.326,72 €
Material de Oficina y Fungible	1.959,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>647.487,60 €</b>

**SEXTO.-** Existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad para 2022, para hacer frente al gasto que supone el encargo.

**SÉPTIMO.-** El presente expediente está sujeto a la función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022 *por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.* Dicho Acuerdo establece los

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 4/26



expedientes sobre los que se aplicará durante el ejercicio 2022 la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente, encontrándose entre ellos los *gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior*. Por otro lado, la Resolución Nº 60 de 25 de enero de 2022 de la Intervención General, por la que *se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la función interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022*, determina que el informe de fiscalización para el expediente relativo al encargo que nos ocupa *deberá solicitarse antes de la aprobación del expediente por el órgano competente*.

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de febrero de 2022 se solicita la correspondiente y preceptiva toma de razón, en cumplimiento de lo establecido en el Comunicado de la Secretaría General Técnica de este Departamento, relativo al Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018), para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los que son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Sobre la competencia para resolver.**

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en:

- El artículo 5.2 letra c) del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. El mencionado Reglamento Orgánico resulta de aplicación en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 119/2019 del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- El Decreto 121/2019 del Presidente por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Asimismo, la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es competente para ordenar el abono, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/200

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 5/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



de Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 29.1 letra j) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. No obstante, mediante Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de 19 de agosto de 2019 (B.O.C. n.º 174, de 10 de septiembre de 2019) se delegó la citada competencia en los órganos superiores del Departamento.

**SEGUNDO.- Sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y la elaboración de los Programas Individuales de Atención.**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atendiendo a lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto regular a nivel estatal las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

El artículo 3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, recoge los principios que inspiran a la misma, entre los que hay que destacar el carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la universalidad en el acceso al Sistema de todas las personas en situación de dependencia en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, la atención a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada, la valoración de las necesidades de las personas atendiendo a criterios de equidad para garantizar la igualdad real, la personalización de la atención, la promoción de las condiciones precisas para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y la atención de manera preferente a las personas a las que sea reconocida la situación de gran dependencia.

El artículo 4 de la citada Ley recoge entre los derechos de las personas en situación de dependencia, el derecho de acceder, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad, así como a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. En el artículo 5 se regulan los requisitos para ser titulares de los derechos que se establecen en la Ley.

De otra parte, en el artículo 11 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 6/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Hemos de señalar en particular la función recogida en el apartado e) de este artículo, que de manera expresa queda descrita en los términos siguientes: *“Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención”*.

En el ámbito autonómico, La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece, en su artículo 6, que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, de entre sus objetivos, *“Detectar, prevenir, y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas”*.

Conforme se establece en el artículo 48 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias, corresponden, entre otras, a la Consejería competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canarias, las siguientes competencias:

- El reconocimiento del grado de discapacidad y de dependencia.
- La resolución acerca del reconocimiento de la situación de dependencia y de la aprobación del correspondiente Programa Individual de Atención que determine los servicios y prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada.
- El reconocimiento y gestión del derecho a las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, se regula, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y para el derecho de acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Conforme se establece expresamente en el artículo 3 del citado Decreto, *“Corresponde a la Dirección General competente en materia de servicios sociales la valoración de la situación de dependencia, la resolución de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, la aprobación en los términos acordados con el interesado, del Programa Individual de Atención, así como efectuar las correspondientes revisiones”*. Las funciones descritas son competencia de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad en virtud del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

En el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, que ha sido modificado por el Decreto 163/2008, de 15 de julio, se regulan fundamentalmente dos procedimientos. De una parte, se regula el reconocimiento de la situación de dependencia, que culmina con la resolución de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 7/26



Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la vista del dictamen emitido por el órgano de valoración y a propuesta de la unidad administrativa responsable, y en la que deberá quedar aprobado el grado y nivel de dependencia que corresponde a la persona solicitante así como los servicios o prestaciones que le puedan corresponder conforme al grado y nivel de dependencia reconocidos. Y de otra parte, en el Decreto se regula el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención que corresponda a la persona a la que ha sido reconocida su situación de dependencia, y que culmina asimismo, previa propuesta de la unidad administrativa correspondiente, con resolución de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad por la que se aprueba el correspondiente Programa Individual de Atención con el contenido que se establece en esta norma, quedando definidos los servicios y prestaciones a los que tiene derecho la persona en situación de dependencia.


**TERCERO.- Sobre el encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. Calificación jurídica de medio propio personificado y compensación tarifaria.**

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece, en sus apartados 1 y 6 letras a) y b), que:

*“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*

*(...) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 8/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	





Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

(...) 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Conforme a lo recogido en el Antecedente de Hecho Tercero, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social tiene la condición de medio propio personificado adscrito a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

La Fundación (FuCAS), a requerimiento de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, ha presentado la siguiente documentación, que se da aquí por reproducida:

1. Costes del servicio para la realización de funciones de carácter material en el ámbito de la dependencia.
2. Presupuesto del encargo.
3. Facturación máxima del encargo.
4. Plan de financiación.

Los costes del encargo están calculados en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas dependientes de las mismas, en virtud de Orden Nº: 582 / 2021 de 2 de julio de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 9/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



#### **CUARTO.- Sobre la justificación de la necesidad y viabilidad.**

El encargo se ampara en la potestad conferida al sector público por el artículo 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regulada según el siguiente tenor literal:

*“Artículo 31. Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.*

*1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de*

*las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

*a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. [...]”*

Dicha potestad, junto a la acreditación de la Fundación (FuCAS) como medio propio personificado, posibilitan la realización del encargo.


#### **QUINTO.- Sobre la aplicación del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013.**

En la tramitación del presente expediente se ha tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

Vista la toma de razón emitida en fecha 18 de febrero de 2022 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Visto el informe favorable emitido en fecha 25 de febrero por la Intervención Delegada de este Departamento.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 10/26
<b>ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49</b>	



## DISPONGO

**PRIMERO.- APROBAR LAS TARIFAS** aplicables a las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido.

Para el cálculo, tanto de los costes de personal como de los costes asimilados a los gastos generales de mantenimiento en los que incurre la Fundación (FuCAS) para la realización del encargo, se han tenido en cuenta las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas dependientes de las mismas, en virtud de Orden N<sup>o</sup>: 582 / 2021 de 2 de julio de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

GASTOS PERSONAL	EP/ES*	COSTE UNITARIO DÍA TRABAJADOR	VALOR TOTAL (306 DÍAS)
<b>1. Total Costes de Personal</b>			<b>590.893,15 €</b>
<b>1.1. Costes de Personal por Categoría</b>			<b>543.323,16 €</b>
1 Director/a -Trabajador Social (A partir 1.03.2022)	EP	91,96 €	28.139,76 €
Indemnizaciones por razón de servicio Director/a -Trabajador Social	EP	2,29 €	700,74 €
9 Trabajadores Sociales (A partir 1.03.2022)	EP	75,59 €	208.174,86 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	EP	2,29 €	6.306,66 €
9 Trabajadores Sociales (A partir 16.03.2022)	EP	75,59 €	197.970,21 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	EP	2,29 €	5.997,51 €
3 Técnico Administrativo/a (A partir 1.03.2022)	EP	51,92 €	47.662,56 €
Indemnización por razón de servicio Técnico Administrativo/a	EP	1,70 €	1.560,60 €
3 Técnico Administrativo/a (A partir 16.03.2022)	EP	51,92 €	45.326,16 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	EP	1,70 €	1.484,10 €
<b>1.2. Otros Costes de Personal</b>			<b>47.569,99 €</b>
Sustituciones por absentismo día (4,71% sobre costes de personal)	EP	4,71 %	
Sustituciones por absentismo mes (4,71% sobre costes de personal)	EP		24.834,58 €
Dietas día (Trabajadores sociales)	EP	0,54 €	
Dietas mes (Trabajadores sociales)	EP	0,54 €	991,44 €
Pasajes día (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP	4,83 €	
Pasajes mes (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP	4,83 €	8.867,88 €
Prevención de Riesgos Laborales día	ES	0,32 €	
Prevención de Riesgos Laborales mes	ES	0,32 €	2.483,52 €
Kilometraje día	ES	1,83 €	
Kilometraje mes	ES	1,83 €	10.392,57 €
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO</b>			
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL</b>			<b>590.893,15 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO FIJO</b>			
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL FIJO</b>			<b>570.641,26 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO VARIABLE</b>			
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL VARIABLE</b>			<b>20.251,89 €</b>

\*(EP/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJRQXypPpGR/oYaQjKKCf





GASTOS CORRIENTES	EP/ES*	COSTE UNITARIO DÍA	COSTE UNITARIO DÍA TRABAJADOR	COSTE UNITARIO HORA	VALOR TOTAL (306 DÍAS)
<b>2. Total Costes Generales Mantenimiento</b>					<b>56.594,44 €</b>
Arrendamiento Inmuebles	ES	0,11 €			27.510,00 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas	ES			13,57 €	11.588,78 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	ES		0,31 €		2.315,70 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción*1	ES	2,54 €			999,52 €
Suministros (Agua, Electricidad)*1	ES	3,62 €			1.423,46 €
Mantenimiento Extintores*1	ES	0,12 €			48,37 €
Mantenimiento Sistema Control Horario*1	ES	0,21 €			83,38 €
Desratización y Desinsectación*1	ES	1,03 €			403,23 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	ES		0,40 €		3.007,37 €
Seguros de Responsabilidad Civil	ES		0,07 €		533,23 €
Telefonía fija	ES		0,23 €		407,57 €
Telefonía móvil	ES		0,53 €		2.987,15 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	ES	10,87 €			3.326,72 €
Material de Oficina y Fungible	ES		0,26 €		1.959,97 €
<b>TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES</b>					<b>56.594,44 €</b>

\*(EP/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.

\*1(Los costes unitarios día encargo de estos gastos corrientes resultan de la división entre los dos encargos que comparten estos gastos).

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de todas las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de los informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido. Concretamente:

- Elaboración y firma del informe social por parte del personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social adscrito al encargo, conforme al modelo normalizado vigente, aprobado por la Orden Departamental de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para al reconocimiento de la situación de dependencia.
- Cálculo de la capacidad económica de la persona en situación de dependencia.
- Cumplimentación del trámite de consulta por la persona solicitante, su representante o, en su caso, la persona guardadora de hecho.
- Redacción de la propuesta del Programa Individual de Atención, para su suscripción por el personal propio de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

El objetivo final del encargo consiste en la disminución de la lista de espera respecto a las personas a las que se ha reconocido grado de dependencia, encontrándose pendiente la

12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fVv1kNaa5DnJRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 12/26



elaboración y aprobación del Programa Individual de Atención.

Para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de encargo, la Fundación (FuCAS) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de su plantilla, que será la única interlocutora con la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, siendo responsable de dirigir el encargo en el ámbito de la Fundación y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al personal de la citada Fundación que resulte adscrito a las tareas del encargo.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la Fundación (FuCAS) con los responsables de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad habrá de hacerse en todo caso a través de dicha persona coordinadora técnica o interlocutora designada por la Fundación, quien será también responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de la Fundación, y de la distribución de las vacaciones de manera que la prestación del servicio no se vea afectada.

La citada persona coordinadora técnica o interlocutora de la Fundación será también la responsable de informar a las dos personas coordinadoras que serán designadas por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad como responsables del seguimiento de las tareas encargadas, una por cada uno de los Servicios de Valoración y Orientación de la Dependencia I y II.

El encargo se ejecutará bajo la dirección de la persona titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.



**TERCERO.- APROBAR EL GASTO** que conlleva el encargo que se ha descrito por importe de 647.487,60 euros, imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08 231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad para 2022.

**CUARTO.- ESTABLECER** las condiciones de ejecución del encargo:

**A)** Las partes se **obligan** a lo siguiente:

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad se compromete, para la consecución de los fines del encargo, a las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar desde el punto de vista técnico las actuaciones que amparan el encargo.
- b) Dar formación previa al personal que se ponga a disposición para el desarrollo del encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 13/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



- c) Financiar el 100% de los costes asociados a la ejecución de las actuaciones objeto de encargo hasta el límite máximo de 647.487,60 euros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera.

Por su parte, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar las actividades que comprenden el encargo, aplicando el presupuesto asignado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud al desarrollo de las mismas, con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare de aplicación, así como de las directrices y criterios que ambas partes acuerden, bajo supervisión de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
- b) Poner a disposición del desarrollo del encargo las instalaciones y medios materiales que sean precisos para su consecución.
- c) Justificar mensualmente mediante la emisión de factura, el coste efectivo del encargo y la aplicación de los fondos a recibir en la forma prevista en la cláusula Primera.
- d) Someterse a las funciones de comprobación, inspección técnica y control financiero y de fiscalización de las actuaciones que pudiera ejercerse por el órgano que realiza el encargo o el resto de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Seleccionar el personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del cumplimiento de aquellos requisitos.
- f) Supervisar y garantizar el cumplimiento de los objetivos pactados.

## B) Forma de abono.

Para el abono del importe, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social remitirá mensualmente a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad informe sobre las actuaciones correspondientes al período de realización de las tareas objeto del encargo, adjuntando la correspondiente factura cuyo importe se determinará atendiendo a costes reales tanto directos como indirectos, derivados de la ejecución de las tareas, y siempre teniendo en cuenta que quede recogido el desglose del presupuesto de ejecución previsto para el encargo. La factura mensual será supervisada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, por la persona que se designe al efecto, y deberá tener la conformidad de la persona titular del citado Centro Directivo al objeto de su abono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 14/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, tramitará con el mismo carácter mensual el abono del importe consignado en la factura presentada por la Fundación (FuCAS).

### C) Personal.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social se compromete a aportar los medios humanos necesarios, así como materiales y técnicos, y toda la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades del encargo dependerá exclusivamente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales. Dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna, laboral o administrativa, con la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.


La contratación de personal que se realice para el desarrollo del objeto del encargo se llevará a cabo por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social como empresa propia o por subcontratación de servicios, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales.

Las tareas objeto del encargo se llevarán a cabo por el personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social en dependencias de titularidad de la misma o, en su caso, con contrato de arrendamiento a nombre de la Fundación.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad o de sus trabajadores. Y en el caso de que hubiera condena a la Administración, ésta repercutirá el coste total de la misma.

Respecto a este personal, le serán de aplicación las siguientes previsiones:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 15/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



- a) El personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social deberá utilizar uniformes o distintivos que le identifiquen como trabajador externo.
- b) Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social. Asimismo, habrá de dotarse al personal de la citada Fundación de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los trabajadores públicos.
- c) En ningún caso el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.
- d) El personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social no podrá tener acceso a los siguientes servicios, contenidos en la Instrucción 3.10 del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018) :

- 1. Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2. Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico, y uso del servicio médico de que disponga el órgano o ente contratante, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- 3. Uso de gimnasios o instalaciones similares y de centros de guardería o educación infantil de que disponga el personal del órgano o ente contratante.
- 4. Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado al personal del órgano o ente contratante.
- 5. Programas socio-culturales, o prestaciones de acción social destinados al personal del órgano o ente contratante.
- 6. Medios de transporte dispuestos para el personal del órgano o ente contratante.
- 7. Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- 8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Al personal de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social se le dotará, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto, el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la Fundación.
- 9. Tarjetas de visita.
- 10. Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social y para las comunicaciones con su

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 16/26





propio personal.

11. Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.6 de las instrucciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013 y posteriormente modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.
12. Acceso a economatos, comedores, farmacia, etc., destinados exclusivamente a empleados públicos.
13. Cualquier otro servicio, beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor de que disponga el órgano o ente contratante se realizará en las mismas condiciones que las que se hayan establecido para el público en general.

e) Deberá constar compromiso de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones


legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la citada Fundación hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo lo demás que afecte a este ámbito será de aplicación lo dispuesto en el ya citado Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018).

#### D) Protección de datos.

En la ejecución del encargo deberá respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

Dado que la ejecución de este encargo a medio propio personificado implica el tratamiento de datos personales, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social tendrá

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 17/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo de esta Orden.

La Fundación (FuCAS), como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

La Fundación (FuCAS) se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el encargo.


Todo el personal de la Fundación (FuCAS), adscrito o no, a la ejecución del encargo, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para la Fundación.

**E)** Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.

**F)** Las relaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

**G)** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales, que dispone:

*“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 18/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



*encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.*

*10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”*

**H)** El plazo de ejecución del encargo abarca desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; debiendo formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento. En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.

**I)** La persona titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad estará facultada para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

**J)** En todo lo no previsto en la presente Orden de encargo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.- PUBLICAR** en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 19/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



presente orden.

Contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la plataforma de contratación del sector público, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 20/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



**ANEXO**  
**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Primera.- Objeto del encargo.**

Es objeto del presente encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable La Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

**Segunda.- Finalidad.**

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo de tratamiento, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Tercera.- Duración.**

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

**Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 21/26
<b>ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49</b>	

los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

#### **Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

1. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros de diagnóstico, valoración, orientación y reconocimiento de situaciones de dependencia de las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros las personas cuidadoras no profesionales que realicen actuaciones directas de atención y cuidado de personas en situación de dependencia reconocida.
3. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros de la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito autonómico.
4. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros de los Programas Individuales de Atención.
5. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros de los sistemas de recogida de información y tratamiento estadístico.
6. Actividades de tratamiento de datos personales relativos a los ficheros de gestión de las prestaciones económicas que se reconozcan dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias.

#### **Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Personas dependientes que se encuentran vinculadas a expedientes gestionados en los Servicios de Atención a la Dependencia, así como, personas acreditadas como cuidadoras de las mismas.

#### **Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 22/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado del tratamiento deberá entregar al Responsable del tratamiento, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

#### **Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**


Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

#### **Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado del tratamiento para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 23/26
ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49	



#### Décima.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

#### Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

<sup>1</sup> Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

24

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/02/2022 12:17:49



fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf



Página: 24/26





- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

#### **Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales**

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:


- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Decimotercera.- Subencargados del tratamiento**

El Encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 25/26
<b>ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49</b>	



en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.



Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado del tratamiento, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

#### **Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación de la presente Orden, para la emisión de un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo de la Orden, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 28/02/2022 12:17:49
 fWv1kNaa5DnJjRQXypPpGR/oYaQjKKCf	 Pagina: 26/26
<b>ORDEN - Nº: 143 / 2022 - Libro: 657 - Fecha: 28/02/2022 12:17:49</b>	